



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PEREIRA  
SALA DE DECISIÓN LABORAL

**Radicación No:** 66001-31-05-004-2020-00291-01  
**Proceso:** Ordinario Laboral  
**Demandante:** Ana Adielá Agudelo Orozco y Roberto Emilio  
Correa Correa  
**Demandado:** Protección S.A.

Magistrada Sustanciadora  
**OLGA LUCÍA HOYOS SEPÚLVEDA**

Pereira, Risaralda, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Procede la Sala a decidir sobre la viabilidad del recurso de casación interpuesto por Protección S.A. contra la sentencia dictada el 2 de febrero de 2022 en este proceso **ordinario laboral** promovido por Ana Adielá Agudelo Orozco y Roberto Emilio Correa Correa en contra de aquella.

Para el efecto es del caso considerar que de conformidad con lo establecido por el artículo 86 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en materia laboral son susceptibles de dicho recurso los procesos cuya cuantía exceda de ciento veinte [120] veces el salario mínimo legal mensual vigente para el momento de proferirse la sentencia de segundo grado, que asciende a la suma **\$120'000.000** para el año 2022 al ser el SMLMV equivalente a \$1'000.000.

De otro lado, ha de tenerse en cuenta que el interés para recurrir en casación tiene relación directa con el valor del agravio causado al recurrente por la decisión adoptada en esta instancia.

En el presente caso, el fallo de segunda instancia confirmó la decisión de la *a quo* mediante la cual reconoció la pensión de sobrevivientes a favor de los señores Ana Adielá Agudelo Orozco y Roberto Emilio Correa Correa en un 50% para cada uno a partir del 05-12-2019 en cuantía de un SMLMV; en consecuencia, condenó a la AFP al pago del retroactivo pensional equivalente a \$19'391.827 calculado entre el 05-

12-2019 y el 31-08-2021 junto con los intereses moratorios de que trata el artículo 141 de la Ley 100 de 1993.

De ahí, que se tenga que la *suma gravaminis* para el demandado se derivada de la condena impuestas en primera instancia y que fue confirmada en segunda; razón por la cual es analizará el perjuicio que sufriría la entidad accionada por el reconocimiento de la pensión de sobrevivientes.

Así, se tiene que el perjuicio que sufriría la demandada con ocasión del reconocimiento de la pensión de sobrevivientes ascendería a **\$319'034.457**; valor que corresponde al retroactivo pensional ordenado en primera instancia a favor de ambos demandantes junto con las mesadas pensionales causadas a partir del mes de septiembre de 2021 y hasta la vida probable de la señora **Ana Adiela Agudelo Orozco**, esto es, 22.7 años al ser su natalicio el 27-03-1956 (pág. 13 doc 12 del c. 1), como quiera el señor Roberto Emilio Correa Correa falleció.

Por lo que le asiste el interés para recurrir a Protección S.A.; además, el escrito fue presentado dentro del término señalado por el artículo 88 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social en concordancia con el 62 del Decreto 528 de 1964, por lo que se encuentran reunidos los presupuestos de cuantía y oportunidad; razón por la cual se procederá a su concesión.

De otro lado, téngase como sucesora procesal del señor Roberto Emilio Correa Correa a la señora Ana Adiela Agudelo Orozco en su calidad de cónyuge conforme el registro civil de matrimonio al tenor del artículo 68 del CGP.

En mérito de lo expuesto, esta **Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira, CONCEDE** el recurso extraordinario de casación presentado por Protección S.A. contra la sentencia dictada en este proceso el 02 de febrero de 2022.

En firme este auto, remítase el expediente a la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia.

Notifíquese,

**OLGA LUCÍA HOYOS SEPÚLVEDA**

Magistrada

Con firma electrónica al final del documento

**JULIO CÉSAR SALAZAR MUÑOZ**

Magistrado

Con firma electrónica al final del documento

**ANA LUCÍA CAICEDO CALDERÓN**

Magistrado

Con firma electrónica al final del documento

Firmado Por:

Olga Lucia Hoyos Sepulveda

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 4 Laboral

Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Julio Cesar Salazar Muñoz

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 2 Laboral

Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Ana Lucia Caicedo Calderon

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 1 Laboral

Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6fe6c12b5aa13072a7d32d599cb271ccd1b1420b973b3e2bfcfbec57a47385c**

Documento generado en 29/08/2022 08:48:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>